



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 009 2016 00339 00
Demandante : Arnaldo Córdoba Romaña
Demandado : Caja de Restiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de un millón trescientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos (\$1'305.480) [fl. 10 Cdno Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el 24 de enero de 2018 (fls. 81-83 envés Cdno Ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 5% de las pretensiones reconocidas.
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia proferida el 13 de diciembre de 2018, condenó en costas a la entidad demandada, ordenando fueran liquidadas por este Juzgado (fls. 24-38 envés Cdno Tribunal).

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de un millón trescientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos (\$1'305.480), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 5%, lo cual da un valor de sesenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$65.274); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

En sentencia de segunda instancia del 13 de diciembre de 2018, condenó en costas; por tanto, dando aplicación al artículo 366 del C.G.P., la suma en agencias en derecho en segunda instancia es de cero pesos (\$0.00).

Por otro lado, teniendo en cuenta los comprobantes de egreso e ingreso, visible a folios 131 y 132 Cdno Ppal, se infiere que el proceso de la referencia, tuvo como gastos procesales la suma equivalente a catorce mil ochocientos pesos (\$14.800).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$14.800
Agencias en derecho 1ª instancia	\$65.274
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
Total	\$80.074

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de ochenta mil setenta y cuatro pesos (\$80.074), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ae635e81ef0d853f39b3ef155f94279745d1cf203679623343b05d344e703c**

Documento generado en 01/07/2022 08:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>